

los Planos y documentación técnica sustentatoria que corre en autos;

Que, mediante Informe Técnico No. 042/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 8 de agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica que obra en autos, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 00690-83-AG/PRIDI del 27 de julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de Concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 - Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo No. 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo No. 054-82-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar a favor del ingeniero agrónomo Alberto Yika Mezzano, la concesión de 624 Has. de tierras eriazas ubicadas en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Artículo 2°— El ingeniero agrónomo Alberto Yika Mezzano, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de ocho (8) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— El ingeniero agrónomo Alberto Yika Mezzano, presentará al finalizar cada tercer mes, un avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo No. 026-82-AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo No. 060-82-AG.

Artículo 5°— El ingeniero agrónomo Alberto Yika Mezzano, abonará al PRIDI la suma de S/. 533,520.00 (Quinientos Treintitrés Mil Quinientos Veinte Soles Oro), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00945-83-AG/PRIDI**

Lima, 04 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0492-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha

reservado a favor del PRIDI, la superficie de 17,395 Has. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa de los Castillos", ubicado en los Distritos de Los Aquijes, Pachacútec y Santiago, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 351-83-DR.VII-I/DRA. AR del 21 de Marzo de 1983, la Dirección Regional Agraria VII - Ica, remite a la Dirección General Ejecutiva del PRIDI, entre otros expedientes, uno relativo al denuncia sobre 32.0000 Has. de tierras eriazas, ubicadas en el Sector Pampa de Los Castillos, tramitado por don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana;

Que, conforme a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, los procedimientos administrativos sobre esta materia en actual trámite se adecuarán al citado Reglamento en el estado en que se encuentren;

Que, de autos fluye que el interesado ha cumplido con impulsar el trámite de este expediente mediante solicitud de adecuación al PRIDI del 15 de Agosto de 1983;

Que, mediante Informe Técnico N° 054/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 23 de Agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica sustentatoria presentada por don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, según el cual, ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de Venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 - Ley de Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar a favor de don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, la concesión de 32.0000 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 2°— Don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— Don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, presentará al finalizar el segundo mes, un Avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los Estudios estos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5°— Don Jacinto Eleodoro Casma Chacaltana, abonará al PRIDI la suma de S/. 36,000. (Treintiséis mil soles oro), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00946-83-AG/PRIDI**

Lima, 04 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 76,890 Hás. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Salas y Paracas, Provincias de Ica y Pisco, respectivamente, Departamento de Ica, correspondiente al Proyecto "Pampas de Villacuri";

Que, mediante Oficio N° 2371-82-DR.VII-I-DRA. AR del 24 de Noviembre de 1982, la Dirección Regional Agraria VII-Ica, remite a la Dirección General Ejecutiva del PRIDI, entre otros expedientes, uno relativo al denuncia sobre 90 Hás., ubicadas dentro de la citada reserva, tramitado por don Guillermo Grellaud Guzmán;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, los procedimientos administrativos sobre esta materia en actual trámite se adecuarán al citado Reglamento en el estado en que se encuentren;

Que, de autos fluye que el interesado ha cumplido con impulsar el trámite de este expediente, conforme aparece de su solicitud de adecuación al PRIDI, presentada con arreglo al acotado Reglamento, planos y documentación técnica que obran en autos;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 29 de Agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica sustentatoria presentada por don Guillermo Grellaud Guzmán, según el cual ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del acotado Reglamento, encontrándose los actuados en estado